

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

001819

10 JUN 2011

“Por la cual se modifica la capacidad de expedición de Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para Conducir del establecimiento de comercio URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR y se modifica la Resolución 3436 de 2007”.

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3436 del 28 de Agosto de 2007, registró al establecimiento de comercio URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR, con matrícula mercantil 21-237419-02 del 9 de septiembre de 1992, con domicilio en la Carrera 48 N° 11 B Sur 34 del municipio Medellín, Antioquia, de propiedad de la sociedad URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR LIMITADA con matrícula mercantil No. 21-171046-03 del 1 de Septiembre de 1992 y NIT 800174979-3, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que a través del radicado No. 2011-321-033321-2 del 18 de Mayo de 2011, el representante legal de la sociedad URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR LIMITADA, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el incremento de la capacidad de expedición de Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para Conducir del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR señalada en la Resolución 3436 del 28 de Agosto de 2007 y con fundamento en dicha modificación, que se aumente la capacidad diaria de emisión de certificados a Sesenta (60), en concordancia con el informe de evaluación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, de fecha 14 de enero de 2011.

Que la sociedad URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR LIMITADA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo

10 JUN 2011

"Por la cual se modifica la capacidad de expedición de Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para Conducir del establecimiento de comercio URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR y se modifica la Resolución 3436 de 2007".

2

de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 48 N° 11 B Sur 34, del municipio de Medellín – Antioquia.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que esta Subdirección, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la capacidad de expedición de Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para Conducir del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR LIMITADA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-171046-03 del 1 de Septiembre de 1992
NIT SOCIEDAD:	800174979-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-237419-02 del 9 de Septiembre de 1992
DOMICILIO:	Carrera 48 N° 11 B Sur 34
MUNICIPIO:	MEDELLIN
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	SESENTA (60)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR con matrícula mercantil No. 21-237419-02 del 9 de Septiembre de 1992, efectuado mediante Resolución 3436 del 28 de Agosto de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que proceda a realizar la modificación del registro en el Sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución al Representante Legal de la sociedad URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR LIMITADA con NIT 800174979-3, domiciliada en la Carrera 48 N° 11 B Sur 34 del municipio de Medellín, Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

"Por la cual se modifica la capacidad de expedición de Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para Conducir del establecimiento de comercio URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR y se modifica la Resolución 3436 de 2007".

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución 3436 del 28 de Agosto de 2007, por medio de la cual se registro al centro de reconocimiento de Conductores denominado URGENCIAS PEDIATRICAS DEL SUR LIMITADA.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

10 JUN 2011


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyectó: Martha A. García

Revisó: Armando Rivera - Liliana Lugo Ramirez

23/05/2011